RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 16-07-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SI-014-2026-HOMIL".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución Nº0536 del 01 de julio de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es *"La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios"*.

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer*

a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia.

Que, el área de lavandería del Hospital Militar Central, como dependencia responsable del suministro de complemento habitacional a los diferentes servicios asistenciales, cumple un rol fundamental en el soporte de las actividades misionales del Hospital, al asegurar la disponibilidad permanente de elementos esenciales para la atención de pacientes hospitalizados. La contratación proyectada se enmarca en el principio de planeación consagrado en la normativa de contratación estatal, en concordancia con la identificación previa de la necesidad y su inclusión formal en el Plan de Necesidades institucional presentado por el Grupo de Apoyos Auxiliares para la vigencia 2026. Lo anterior garantiza que la adquisición responde a un ejercicio previo de programación, análisis y priorización institucional, y no a una decisión improvisada o reactiva. La adquisición de elementos como colchones, colchonetas, cabeceros y cuerpos de espuma resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de confort, salubridad y dignidad durante la estancia hospitalaria. Estos elementos constituyen un componente esencial en la atención en salud, toda vez que impactan directamente en la recuperación física y el bienestar emocional de los pacientes.

Que con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron y publicaron los estudios y documentos definitivos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082-2015. El Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 021 y Ponencia N° 021, de fecha 17 de abril de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES YSERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTAINVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONES (COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SI-014-2026-HOMIL, fueron publicados el día **22 de abril de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155726** del 17 de marzo de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, laLey 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso ascendió a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) INCLUIDO IVA**,el proceso fue susceptible de limitación a MIPYME, sin embargo, dentro del término establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto1082 de 2015 para la manifestación de interés orientada a la limitación del proceso aMIPYMES, no se recibieron solicitudes por parte de posibles interesados. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluyó que el presente proceso de selección no fue limitado en tal sentido.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el veintitrés (23) de abril y el veintinueve (29) de abril de 2026 hasta las 7:00 p. m., NO

se recibieron observaciones por parte de los interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 028 y Ponencia N° 028, de fecha 07 de mayo de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-014-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, el día 12 de mayo de 2026, se publicó la Resolución N°0345 del 11 de mayo de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SI-014-2026-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones por parte de los siguientes proveedores: MUEBLES ROMERO S.A.S.

Que, conforme a las observaciones allegadas, el 25 de mayo de 2026, se emitió adenda bajo el consecutivo "CO1.AMD.6389605", con el fin de ampliar el cronograma del proceso en cuanto al plazo máximo para expedir adendas y subsiguientes fechas, toda vez que se requirió de un tiempo adicional por parte del comité técnico para el analizar y dar respuesta de fondo frente a las observaciones recibidas.

Que, conforme a las observaciones allegadas, el 28 de mayo de 2026, se emitió una segunda adenda bajo el consecutivo "CO1.AMD.6403973", con el fin de ampliar el cronograma del proceso en cuanto al plazo máximo para expedir adendas y subsiguientes fechas, toda vez que se requirió de un tiempo adicional por parte del comité técnico para el analizar y dar respuesta de fondo frente a las observaciones recibidas.

Que, conforme a las observaciones allegadas por parte del proveedor MUEBLES ROMERO S.A.S., estas fueron validadas por parte del comité estructurador, y se dio respuesta a través del FORMULARIO N°. 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESO SI-014-2026-HOMIL (PLIEGOS DEFINITIVOS), publicado en SECOP II.

Que, conforme a las observaciones allegadas, el 01 de junio de 2026, se emitió adenda bajo el consecutivo "CO1.AMD.6411741", con el fin de aclarar y precisar las especificaciones técnicas de los insumos a adquirir, conforme a las observaciones formuladas dentro del proceso de selección.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 03 de junio de 2026 a las 11:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibieron **cuatro (4) ofertas** como se indica a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 16-07-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SI-014-2026-HOMIL".

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SI-014-2026-HOMIL	BOSTONIA SAS	Oferta aceptada	3/06/2026 10:44 AM	12.398.146 COP
SI-014-2026-HOMIL	ORIONCONIC	Oferta rechazada	3/06/2026 9:37 AM	0 COP
SI-014-2026-HOMIL	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta aceptada	3/06/2026 8:09 AM	12.398.146 COP
HOSMIL - SI-014-2026-HOMIL - MR	MUEBLES ROMERO S.A.S.	Oferta aceptada	3/06/2026 7:23 AM	12.396.349 COP

Que mediante adenda "CO1.AMD.6454120", efectuada el 09 de junio de 2026 se modificó el cronograma del proceso, ampliando el termino para la publicación del informe preliminar de evaluación y otorgar el término de traslado correspondiente a los oferentes, en atención a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Que, de conformidad con lo previsto, el 10 de junio de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación, dando traslado en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, arrojando el siguiente consolidado:

#	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	MUEBLES ROMERO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	ORION CONIC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	BOSTONIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, las conclusiones de la evaluación se encuentran en los informes de verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Económicos y Jurídicos, que fueron publicados en la Plataforma del SECOP II el 10 de junio de 2026 y hacen parte integral del presente documento.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, establecido hasta el día 16 de junio de 2026 a las 19:00 horas, se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes MUEBLES ROMERO S.A.S., SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y BOSTONIA S.A.S.

Que, el 18 de junio de 2026 conforme a las subsanaciones allegadas, el comité evaluador publicó un segundo informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

#	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	MUEBLES ROMERO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	ORION CONIC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	BOSTONIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, conforme a lo anterior, la oferta de ORION CONIC S.A.S., no se encontró habitada, por cuanto no allegó la subsanación requerida dentro del término preliminar de subsanación otorgado.

Que, el 18 de junio de 2026, antes de la apertura de los sobres económicos y el inicio de la subasta, el proponente **ORION CONIC S.A.S.** presentó documentos de subsanación, los cuales fueron verificados por parte del comité evaluador, sin embargo, los mismos no cumplieron con el 100% de las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso de selección, por lo cual su oferta no fue habilitada.

Que, conforme a lo anterior, el oferente ORION CONIC S.A.S., se encontró inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal e) del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, que indica: 2.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

> *(…) e). "Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones. (…)".*

Que, conforme a lo anterior, las empresas habilitadas para apertura de sobre económico correspondieron a MUEBLES ROMERO S.A.S., SMN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y BOSTONIA S.A.S. En virtud a ello, el 19/06/2026 12:01 PM, llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Económico, y se realizó la correspondiente revisión y verificación aritmética de las propuestas económicas, dejando constancia que las propuestas de los proponentes no se encuentran inmersas en causal de rechazo o precio artificialmente bajo. Informe que fue publicado a través de la plataforma SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.9608072 el 19 de junio de 2026.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."

Que, en cumplimiento de lo anterior, el 19 de junio de 2026 a las 14:00 horas se dio inicio a la subasta electrónica, la cual se surtió en los siguientes términos:

Informe de la Subasta "SI-014-2026-HOMIL (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	HOSMIL
Fecha de inicio actual	19/06/2026 14:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	19/06/2026 14:20:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	3
Total de Lances	2

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	7.427.416,80 COP
Ahorro de Valor Inicial (12.396.349,00 COP)	4.968.932,20 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	40.08%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
BOSTONIA SAS		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	BOSTONIA SAS	7.427.416,80 COP	12.379.028,00 COP	40.08%	2

Que, conforme al desarrollo de la subasta, se realizaron un total de dos (2) lances, por parte del oferente BOSTONIA S.A.S., realizando un descuento total del 40.08%.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7.12 "Precios Artificialmente Bajos" y la Guía para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos, el Comité Económico Evaluador solicitó al proveedor **BOSTONIA S.A.S.** la aclaración del precio ofertado, teniendo en cuenta que el descuento presentado fue del 40%. En consecuencia, se le otorgó un término para dicha aclaración hasta el 24 de junio de 2026 a las 12:00 horas.

Que, el 24 de junio de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9629495, el proveedor respecto de la justificación de precios artificialmente bajos indicó: "(…) *ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE BOSTONIA SAS NIT 800119030-6, por medio del presente escrito y de acuerdo con lo solicitado por el hospital militar central, nos permitimos informar que; por error humano involuntario, se ofreció un descuento del 40.08%, cuando la realidad el lance correcto era 4.08%. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad, se proceda de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones* (…)".

Que, teniendo en cuenta que la empresa **BOSTONIA S.A.S.** no realizó justificación de los precios y por el contrario se limitó a responder que los precios obedecen a un error de digitación, por lo cual el descuento digitado fue de 40.08% cuando en realidad era de 4.08%; en ese sentido el comité evaluador, recomendó adjudicar al segundo menor valor ofertado, el cual corresponde a **MUEBLES ROMERO S.A.S.,** la cual no configura un precio artificialmente bajo, no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato y, por el contrario, constituye una propuesta económicamente viable y favorable para la Entidad, de igual manera por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas dentro del proceso de selección y haber obtenido el primer orden de elegibilidad dentro del proceso de selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 16-07-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SI-014-2026-HOMIL".

Que mediante **Acta Ordinaria 044** y **Ponencia No.044 del 14 de julio de 2026**, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, EL Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-014-2026-HOMIL.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo (E) de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **SI-014-2026-HOMIL**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE COMPLEMENTO DE HABITACIONES (COLCHONES, COLCHONETAS Y ACCESORIOS) PARA DOTAR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.",** a la empresa **MUEBLES ROMERO S.A.S.,** representada legalmente por el señor **JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79838738, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) INCLUIDO IVA,** e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos y haber obtenido el primer y único orden de elegibilidad dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma a adjudicar para el presente proceso es por **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)** INCLUIDO IVA, el cual se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155726** del 17 de marzo de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-003-008-20 Recurso 20; por concepto de MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones, adenda y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, respecto a la adjudicación, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al adjudicatario a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del

RESOLUCIÓN NÚMERO 0599 DE 16-07-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SI-014-2026-HOMIL".

SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16-07-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CORONEL (RA) JOSÉ EFRÉN MUÑOZ GÓMEZ
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD.Yohana Homez Macias
Área Gestión Contratos

Dra. Johana K. Jiménez Zapata
Abogada Subdirección Administrativa

Elaboró

PD. Ramón Bueno Gómez
Comité Económico

Abogado. Cristian Medina Ramírez.
Comité Jurídico